

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, radicado 05 697 31 12 001 2021-00136 00, terminó por auto del día 19 de septiembre de 2022, mediante el cual se aprobó una conciliación. No obstante, en el numeral quinto de la parte resolutive de dicho auto, se indicó que una vez se cancelara la totalidad de la suma conciliada a favor de la parte actora, se procedería a levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso.

El Santuario- Antioquia, 20 de junio de 2023

Olga Masin

Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	Aura María Quiroz Oviedo y otros
DEMANDADO	Omar Andrey Giraldo Montoya y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00136 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Accede a solicitud de la parte demandada
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N°

Por ser procedente lo solicitado por la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL SANTUARIO "COOTRAELSA", se accede a ello. En consecuencia, comoquiera que los demandados Omara Andrey Giraldo Montoya y la mencionada Cooperativa han acreditado el pago de la suma conciliada a favor de la parte actora, se ordena levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placa TOP355, matriculado en la Subsecretaría de Movilidad de Rionegro. Por la Secretaría expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

El anterior auto se notificó por Estados N° 040 hoy a las 8:00
a. m.

El Santuario 21 de junio del año 2023

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria